



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 03 MAR. 2022

**VISTO:** el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 24/2017 para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en la Ruta N° 6 y By Pass San Ramón”, Circuito N° 6, tramitado en el marco regulatorio de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 278/019, de 27 de mayo de 2019, se adjudicó en forma provisional al oferente GRUPO CUCHILLA GRANDE integrado por las empresas CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. y ROVER ALCISA S.A., actualmente denominado ROVER INFRAESTRUCTURAS S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

II) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2019-17-1-0001847), por su Resolución N° 1126/2019, de 8 de mayo de 2019, cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas al Tribunal;-

III) que no se interpusieron recursos administrativos contra la Resolución del Poder Ejecutivo N° 278/019, de 27 de mayo de 2019; -----

IV) que remitidas nuevamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas, por su Resolución N° 2923/2021, de 15 de diciembre de 2021, no formuló observaciones a la adjudicación definitiva propuesta;-----

V) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 203/2021, de 27 de diciembre de

2021, adjudicó en forma definitiva a CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. la Licitación Pública Internacional N° 24/2017, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la elaboración y firma del Contrato de Participación Público Privada;-----

**VI)** que con fecha 7 de febrero de 2022, se procedió a la firma del Contrato de Participación Público Privada entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A.; -----

**VII)** que en esta oportunidad, las partes acuerdan una modificación del precitado Contrato de conformidad con lo establecido en su Cláusula 20.2 con el propósito de modificar ciertas características de las obras y su cuantía, en particular, implementar las mejoras proyectadas para los tramos 1 (subtramo 148) y 2 (subtramo 149), relacionadas con la sustitución del perfil rural por un perfil urbano con conducción de pluviales subterráneas;-----

**VIII)** que la única retribución al Contratista por concepto de las obras y tareas indicadas en esta Modificación de Contrato será de U.I. 55:184.619 (Unidades Indexadas cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecinueve), que se abonarán en forma adicional al precio del Contrato indicado en su Cláusula 5.2. (el “PPD Incremental”). El PPD Incremental a ser abonado por las Obras de esta modificación, será calculado conforme a lo establecido en la Cláusula 5 del Contrato, donde el Componente A del PPD Incremental, se define de la siguiente manera: El valor de fl será el mismo de la oferta. El monto de A resulta en U.I. 55.184.619 (Unidades Indexadas cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecinueve). En consecuencia, siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 42.2 del Pliego de Condiciones Particulares, la fórmula de pago en la fracción asignada para el Tramo 1 (subtramo 148) y Tramo 2 (subtramo 149), aumenta en U.I. 15.479.024 (Unidades Indexadas



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

quince millones cuatrocientos setenta y nueve mil veinte y cuatro) y U.I. 39.705.595 (treinta y nueve millones setecientos cinco mil quinientos noventa y cinco) respectivamente a pagar en 19 y 18 cuotas respectivamente; conforme la Cláusula 5 del Contrato.

Tramo	fl	A	fl * A
1	2.0	15:479.024	30:958.048
2	2.0	39:705.595	79:411.190
Ambos	2.0	55.184.619	110:369.238

Los Componentes B y C correspondientes al Tramo 1 (subtramo 148) y Tramo 2 (subtramo 149) se comenzarán a devengar con el Acta de Comprobación de la Infraestructura de cada uno de los respectivos tramos; y el Anexo III del Pliego se aplica plenamente a lo establecido para los PPD Incrementales, en lo que respecta a la metodología de los adelantos trimestrales; -----

**CONSIDERANDO:** I) que la precitada modificación del Contrato de Participación Público Privada, fue informada en forma favorable por la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 39, 47 y 48 de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y en los artículos 7, 66 y 71 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012 y modificativos;-----

II) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2019-17-1-0001847, Ent. N° 424/2022), por Resolución N° 318/2022, de 2 de febrero de 2022, no formuló observaciones a la modificación del Contrato de Participación Público Privada, una vez suscrito el Contrato de Participación Público Privada entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A., cometiendo al

Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del pago por Disponibilidad Incremental por la suma de U.I. 55:184.619 (Unidades Indexadas cincuenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecinueve), y la verificación del cumplimiento de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas al Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27, de 22 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16 de junio de 2010);-----

**ATENCIÓN:** a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, en el Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en el Decreto N° 280/012, de 24 de agosto de 2012 y en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, modificativos y concordantes;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase la modificación del Contrato de Participación Público Privada de 7 de febrero de 2022, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A. - “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Ruta N° 6 y By Pass San Ramón”, Circuito N° 6, Licitación Pública Internacional N° 24/2017, con el propósito de modificar ciertas características de las obras y su cuantía, en particular, implementar las mejoras proyectadas para los tramos 1 (subtramo 148) y 2 (subtramo 149), relacionadas con la sustitución del perfil rural por un perfil urbano con conducción de pluviales subterráneas, en conformidad con lo establecido en el Resultando VII) de la presente Resolución, manteniéndose

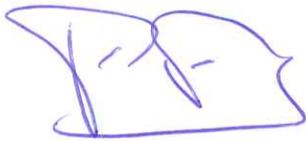


Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

vigente en todos los demás aspectos el Proyecto Ejecutivo aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la firma de la modificación del Contrato de Participación Público Privada.-----

3°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a CIRCUITO SEIS CUCHILLA GRANDE S.A., realizar las inscripciones pertinentes y para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Participación Público Privada y la presente modificación.-----

  
LACALLE POU LUIS

